

Real cedula de los señores de la Real Audiencia de Granada

De lo vos respondemos que vos digades como y facemos en fmeo fmeo
vna buena boluntad y que des como lo mis no y suen p[er]m[isi]ones como
con licencia al fmeo de Dios n[uest]ro señor y bien de la rep[ub]lica y de mos
de señores

**los aydotes
de la Real Audiencia**

Otro si dezimos que aca en es p[re]sencia de mos trado de
quien b[er]ne fmeo que sea seg[un]do y signa de los reynos de
los juizes que b[er]n[er]a n[uest]ro mandado de ac[er]ca en las Audiencias
de Granada de b[er]n[er]a en las cortes de m[er]ced y de que b[er]n[er]a
y de terminas en los plit[is] conclusos suplicamos de
vna n[uest]ra mandado perpetua los digos juizes para que sigan
de aquello para que fueron p[ro]veydos y nos entremetam[en]te
men ten[er]an en estas cosas

De lo vos respondemos que b[er]n[er]a el fmeo de los reynos de los digos ayd[otes]
de res centados tenemos por bien que por agora el t[er]m[in]o de fueren res no se respondan
como es en la ley

**los aydotes de
la Real Audiencia
de Granada**

Otro si dezimos que de b[er]n[er]a que de cada en que los ayd[otes] de la
Real Audiencia de Granada de b[er]n[er]a en las Audiencias de b[er]n[er]a de Granada
sola m[er]ced b[er]n[er]a procesos criminales tres dias en la semana
en sus salas y para lo en p[re]sencia de los plit[is] cebiles de que co
nocen dentro de los cinco leguas no pueden des p[ro]veyer los
causas criminales que en ellos p[er]tenecen con brevedad de
cuanto sabemos que son muchas personas presos uno y
dos y tres y quatro de cinco años en las cibdades y villas
de estos reynos sin sep[er]ar de p[ro]veyer y tambien en las p[ro]vincias
que b[er]n[er]a de negocio por los ayd[otes] presos sea con comendo
y sea ten[er]ando sus p[ro]piedades y otros m[er]ced suplicamos
de b[er]n[er]a p[ro]veyer que los digos ayd[otes] sola mente en tres dias
de un o con de las causas criminales y que de los dias con
trasmada mente b[er]n[er]a procesos en sus salas y que tres dias
cada semana b[er]n[er]a en el d[ia] de los tres para que de esta
manera los procesos se con muy brevemente b[er]n[er]a y los
presos des p[ro]veyer y los de b[er]n[er]a quentes con mas brevedad
de las causas y de la expedicion y de terminacion de las
causas cebiles vna m[er]ced de cada un o en no m[er]ced b[er]n[er]a
de ellas que en sus ten[er]acion b[er]n[er]a m[er]ced de ayd[otes] y de
de los ayd[otes] de los ayd[otes]

respondemos que no conviene que se b[er]n[er]a nob[re] de lo que es en la ley que se
deamos que los ayd[otes] en tres dias en sus oficios con toda diligencia
de los ayd[otes] suplicamos de b[er]n[er]a mandado que de cada un o como los plit[is]
de en el d[ia] del presidente de ayd[otes] que ex[ist]en de quenta

E

